

514

RAD. 1100131030040020190020500

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

09 JUL. 2020

Teniendo en cuenta lo solicitado de manera conjunta por los apoderados de los extremos y siendo que la solicitud cumple con los requisitos de que trata el art. 312 del C.G del P., este despacho;

RESUELVE:

- 1.- Decretar la terminación del presente proceso por transacción en los términos prevenidos por las partes.
- 2.- Sin costas.
- 3.-Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y efectuadas si a ello hubiere lugar. Oficiese.
- 4.-En su oportunidad archívese el presente asunto.

Notifíquese

El juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
 DE BOGOTA D.C.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La anterior providencia se notifica por
 ESTADO No 41. 10 JUL. 2020
 Hoy,
 La sria.
 NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-